pondio fue mandar que le llevasen debaxo de cubierta y le echasen unos grillos, y otro dia aquellas mismas oras mandó que le sacasen y en presencia de todos le cortasen la cabeça. El tiempo que le tuvo presso debio de ser el que era menester para sustanciarle su proceso. Esto me contó él a mí diziendome muchos bienes del muerto, pero que no pudo hazer menos porque ansi convenia al servicio de la Reyna y mostrome las provisiones que della traya. Yo procuré apurarlo para ver si avian quedado alli parientes del muerto y dixeronme que avia solo uno, y era de aquellos que comian con él a la messa; y en todo este tiempo que yo alli estuve, que fueron cinquenta y cinco oras, nunca este mozo salio de la nao, aunque por su rueda todos los otros lo hazian, y no porque me le dexasen a mí por guarda, antes creo lo hazian dél. Procuré saber si el general yba bien quisto y dezianme todos que le adoraban. Esto es lo que pude alcanzar el tiempo que estuve con el.

Suplico a V. Exª se sirva de considerar, si este llega a su tierra, el ánimo que tomarán los della, y si hasta aora enviaban los hijos segundos, de aqui adelante vendran ellos mismos, viendo que las traças que este cosario hazía en la sombra y todas sus promesas an salido tan ciertas, pues con tanta suma de oro y plata les abrá probado su yntencion, y aunque este es un damno tan grande, no tengo yo por menos aver quedado deste viaje hechos mas de veynte pilotos extremados desta carrera del Pirú. Y V. Exª perdone la relacion tan larga deste suscesso, que por parecerme negocio ymportante e estado tan pesado. Nuestro Señor la excelentisima de vuestra Exª guarde, etc.

Deste puerto del Realejo, provincia de Nicaragua, jueves santo en la noche 16 de abril de este año 1579 años./

Excmo. Sor. Bessa a V. Exª las manos su servidor./

Don Francisco de Çarate

FRAGMENTO de un testimonio de la información seguida en Panamá sobre las piraterías de Francisco Drake en las costas de Costa Rica.—Año de 1579 (1)

En la cibdad de Panamá, a ocho dias del mes de mayo de mill e quinientos e setenta e nueve años, los señores presidente y oidores del audiencia y chancilleria rreal de su magestad que en ella rreside dixeron questa noche pasada llegaron a esta corte ciertas personas de las que rrobaron el capitan Francisco y los demas ingleses cosarios que han pasado a esta mar del sur, las quales han dado noticia como el dicho cosario los rrobó en la ysla del Caño, ques junto a Nicoya, provincia de Nicaragua, viniendo della para el puerto de dicha cibdad, y que el dicho

(1) Archivos Nacionales. Sección Colonial. C. C. Nº 5152. (Colección M. M. de Peralta).

cosario avia dado alli carena al nabio en que yva, con disinio de se ir la via de la China; e porque al servicio de su magestad conviene que se rresciba ynformacion de lo suso dicho, para que sobre ello se provehea lo que convenga, por ende que mandavan y mandaron se rresciba, la qual cometian y cometieron a Ventura de Medina, alguazil mayor de dicha corte, y ansy lo proveyeron y mandaron; pasó ante mí Luis Gonzales.

En este dicho dia, mes y año dichos, El dicho señor alguazil mayor, para la dicha ynformacion, mandó parescer ante sí a Diego de Mesa, del qual fue tomado e Rescebido juramento en forma debida de derecho, y él lo bizo y prometio de dezir verdad, y seyendo preguntado dixo que lo que sabe y pasa es que en diez y siete dias de março deste presente año, este testigo se envarcó en el barco de Rodrigo Tello en el Rio de san Pedro del Palmar (2) de Costa Rica, tierra de Nicoya, para venir por pasagero a esta cibdad, y el dicho dia se hizieron a la vela y en el dicho barco venian catorze personas entre todos, doze españoles y un negro y un yndio; y viniendo su viaje, a los veinte del dicho mes, por la mañana, descubrieron la ysla del Caño, y despues de medio dia, como a las quatro de la tarde, vieron por barlovento salir una lancha, la qual venia a rremo bogando a gran priesa, porque hazía calma; y llegado que ubo al dicho barco mandaron amainar, y dixeron que no querian y se pusieron en defensa, por lo qual tocaron trompetas y empeçaron a tirar arcabuceria, de los quales hirieron a Jusepe de Parraces en el Rostro y en el braço; y visto su fuerza amainaron, y entraron en el dicho barco como treinta hombres, arcabuceros y flecheros y Rodeleros, que dixeron ser de nacion yngleses, y dixeron que fuesen presos delante del capitan Francisco, que estava en una nao metido en una ensenada en tierra firme (3) y les llebaron a la dicha nao y junto a ella sacaron a la dicha nao, y a este testigo y a los demas dexaron en el dicho barco; miró a la gente y a lo que traya el dicho barco y se volvio luego a su nao; y luego el dicho capitan Francisco bolvio a pasar por delante del barco, donde este testigo estaba, y llevaba consigo en la chalupa a Alonso Sanchez Colchero, ques el que el Señor Virrey de la Nueva España enbiaba a esta rreal audiencia por piloto para la China con Martin de Aguirre, y ansi mismo yba en el dicho batel un hombre vestido de negro con una barba larga, el qual dixo Alonso Perez, que venia por pasagero con este testigo y los demas que venian en el dicho barco, que lo conoscia muy bien y lo conoscio y nombró, aunque este testigo no se acuerda como lo nombró, y dixo que era de nacion portugues, questaba casado en Moguer, donde es natural el dicho Alonso Pérez, y que hera cuñado de Anton Manzera vecino de Triana en Sevilla, y que sabia que andava huido de Moguer por el pecado nefando, y a este testigo le parescio el dicho batel fue adelante a una ensenada de un rrio que alli estava, y dio la buelta luego a su nao y mandó benir la chalupa y el batel del barco de Rodrigo Tello y la pinaça, ques la lancha que tiene declarado; y en todos tres bajeles començó a sacar del barco toda la zarza parrilla y tablones que avya, y quedó so la cubierta del barco, y a este testigo y a los demas rrobados los mandó pasar en la

(2) El río de la Barranca,
(3) La bahía de Drake.

lancha y con una Razon los echó por popa del nabio, quitando a la lancha las armas, velas y timon y rremos que thenia; y llegó el barco del dicho Rodrigo Tello a bordo de su nao y començó a pasar en él mucha artilleria que thenia en su nabío y caxas y otras cosas para lo alixar, y alixado lo acostó de una vanda y despues de otra y de anbos costados le dio lado todo lo que descubrió, y se tardó en lo suso dicho cinco dias; y a veinte y cinco de marzo, a las nuebe de la noche, vinieron con la chalupa a la lancha ocho ingleses y truxeron las velas, Remos y armas que della avian sacado y les llevaron en ella a la dicha nao, que se hazía a la bela, y juntos fueron en ella hasta otro dia por la mañana; y otro dia les dieron un cabo por popa y les llevaron a horro hasta veinte y siete del dicho mes que los bolbieron al barco, donde les mandaron pasar a todos, y sacaron las armas y caxas que abia en la lancha y cataron a todos y les quitaron la moneda y bestidos que thenian, y luego los bolvieron a la lancha y en ella se allegaron al navío, adonde mandó a los cinco compañeros que primero avian llebado al navío, como dicho tiene, y se quedó el dicho Alonso Sanchez que avia ydo con los cinco compañeros y les dio botija y media de agua y un costal de harina y un poco de maiz y les dixo que se fuesen a tierra, que serca estava, y alli hallarian todo Recaudo y ansy se apartaron y él fue su derrota hazia el Realejo, y este testigo y los demas se fueron en la lancha hasta el Rio de Barranca, ques dos leguas de Esparza, donde dexaron la lancha, y fueron a dar noticia a la justicia de lo que avia pasado; y los dichos cinco compañeros truxeron unas cartas que les avia dado Alfonso Sanchez Colchero con cinquenta pesos en Reales que enbiaba para su muger, los quales, con las mismas cartas que ansy mismo yvan para el señor virrey y el oidor Palacios, El theniente de governador las despachó para el Realejo, donde estaba el oidor Palacios, oydor de Guatimala, y que el dicho Alonso Perez, que es el pasagero que conosce el portugues piloto, (4) quedó en Esparça, y solo este testigo y Jusepe de Parraces y Cronyelles Lanberto han llegado a esta cibdad; y esto es lo que sabe y no otra cosa y la verdad, so cargo del juramento que fecho tiene, y que es de hedad de treynta y quatro años; fuele leydo su dicho, Retificose en él y firmolo de su nombre, Bêntura de Medina, Diego de Mesa, ante mí Sancho de Camargo, escrivano.

En este dicho dia, mes y año dichos, el dicho señor alguazil mayor, para la dicha informacion mandó parescer ante sí a Jusepe de Parraces, del qual fue tomado y rescebido juramento en forma debida de derecho y él lo hizo y prometio de decir verdad; e siendo preguntado dixo que lo que sabe es que este testigo se envarcó en Esparza, en el Rio de San Pedro del Palmar, tierra de Nicoya, en el barco de Rodrigo Tello, vezino de esta ciudad, que venia a esta ciudad cargado de mercadurias de la tierra, en el qual avia trece o catorce personas entre todas, y entre ellas dos personas que el señor Virrey enviaba por pilotos de la China; y sobre la ysla del Caño, a veinte dias del dicho mes y año, salio una lancha del capitan Francisco Draque con treinta yngleses arcabuceros, flecheros y

(4) Se trata del piloto portugués Nuño de Silva, natural de Opórto, a quien Drake había apresado a su salida de las islas de Cabo Verde, con dirección al Brasil, el 17 de noviembre de 1578.

Rodeleros, los quales les prendieron el dicho barco y lo llevaron a una ensenada dos o tres leguas de alli, donde el dicho capitan Francisco estaba con un navio grande, que podria ser de doscientas toneladas poco mas o menos; y luego que a él llegaron alijó el artilleria de su nao en el dicho barco con las cajas mas que en el dicho navio thenia; y todo lo que descubrio del agua lo fue calafateando, carenando de entre ambos costados; y en su poder este testigo y los demas compañeros fueron bien tratados; y la artilleria que dicha nao tiene son doze pieças de hierro colado y dos de bronce, toda artilleria grande; y en la dicha nao vio cantidad de municiones, polvora y balas, ansi sueltas como encadenadas, y balas pequeñas encadenadas para los arcabuces y mucha cantidad de flechas, arcabuces y Rodelas aceradas y otras armas y bombas y artificios de fuego; y el número de la gente de la dicha nao son ochenta y seis, en los quales hay dos negros y tres muchachos, y todos los demas son gente de pelea y oficiales en todo xénero de trabaxo de la nao, ansi de carpinteria como de herreria, toneleros y lo demas necesario al servicio de la nao; y juntamente con este testigo fue preso Alonso Sanchez Colchero, vecino de Mexico, y Martin de Aguirre, su compañero, que son los dos pilotos que el señor Virrey de la Nueva España enviaba a esta rreal audiencia para la navegacion de la China, con dos cartas de marear y los derroteros; y el dicho Alonso Sanchez quedó preso con el dicho ynglés y con las cartas y derroteros, y les tomó los pliegos que el señor Virrey de Nueva España enviaba para esta rreal audiencia y para D. Gonzalo Ronquillo, general de la China, (5) y para el oydor Sande, gobernador de ella; y despues que el dicho navío estuvo adereçado de la manera que dicha es, se hizo a la vela a los veinte y siete de março; yendo su derrota fue por la isla del Caño, donde con el aguja marcó la tierra y tomó el sol y lo escribio y hizo su derrotero hacia Cabo Blanco, y a la vista de él les tomó el barco con lo que él llevaba y les dio la lancha en que se vinieron, y él llevó su derrota hacia el Realejo; y llevaba por piloto un hombre que parescia portugues, y este testigo sin ninguna duda entiende que era portugues, al qual alababa el dicho capitan Francisco diciendo que era buen piloto, y este testigo entiende que el dicho piloto los pasó a la mar del sur; y que este testigo y sus compañeros hablaron al dicho piloto y no les rrespondia ni hablaba y solamente los miraba y se reia, y ansi no supieron su nombre; y el dicho capitan Francisco, en presencia de este testigo, trató con el dicho Alonso Sanchez Colchero, piloto, que no queria mas que le conociese la tierra de la China, porque queria ir al puerto de Acapulco, que es en la Nueva España, y de alli tomar su derrota a la China y de alli a la Goa, y le prometio de le dexar en la China y de le dar mil ducados por su trabajo, y luego le dio sinquenta pesos para que enviase a su muger, porque el dicho Alonso Sanchez se defendia y escusaba de no ir con él, diciendo que era casado y que no era piloto ni lo entendia, que lo dejase; y el dicho capitan Francisco lo llevó, porque en el registro de Esparza venia registrado por piloto; y el dicho Alonso Sanchez hizo testigo de la fuerza y que lo llevaban contra su voluntad, y le dio licencia para que escribiese, como escribio por mano de este testigo, al señor Virrey de la Nueva España y al oydor Palacio, que estaba

(5) Las islas Filipinas.

en el Realejo, y a su muger y deudos suyos, y esto en presencia de un hombre de su nacion que sabía la lengua española; y vido este testigo que el dicho capitan Francisco fue en persona con los pilotos y con Rodrigo Tello a buscar, desde donde estaba en la ensenada, playa para poder dar carena al dicho su navío, porque hacía agua; y como no halló playa a su gusto, preguntaba donde la podria hallar por lo qual entendió este testigo que hacia Acapulco o Colima iba a dar carena al dicho navio; y que al tiempo de su partida dijo el dicho capitan a este testigo que traia cargada la mitad de dicho barco, y a los demas del barco que holgara dexalles su barco, mas que avia de cumplir primero su necesidad que la de este testigo y sus compañeros, y aunque fuera de su padre, porque no sabía en la necesidad que se veria en la mar, y que avia de adereçar el barco alzándolo de bordo y echándole mas Remos y vela de gavia; y que este testigo vido que el dicho cosario en su navio llevaba mucha harina, biszcochos, vino, carne y pescado y azúcar y conservas, y que el barco que tomó el dicho Rodrigo Tello era todo de bastimentos que venian a esta cibdad; y que el dicho cosario y toda su compañia y piloto portugues y negros y todos ellos eran luteranos, porque este testigo les vido hacer sus cerimonias de luteranos; y que una cruz que traian en el barco del dicho Rodrigo Tello la hicieron pedazos y la pisaron y la echaron a la mar, y dijeron a este testigo y a sus compañeros que avian rrobado, que si no les querian ver hacer sus cerimonias que se apartasen a proa o popa, donde quisiesen, y que ansi lo hacian y que los dejavan a este testigo y a los demas rezar en las quentas cristianas, como lo hacian antes que los rrobasen; y que el dicho capitan Francisco dijo a este testigo y a los demas como él dejaba tres navíos atras de su compañia y conserva, un navío grande, que andava solo, con veinte y quatro piezas, y dos navíos pequeños como el quél traia, y que entendia se juntarian por aquel parage, y que se avian apartado con un temporal que les avia dado en el estrecho de Magallanes; y cuando se apartaron dio a este testigo y a Juan de Espinosa un salvo conducto de su letra y lengua, el qual segun les dixo era para que a este testigo y al dicho Juan de Espinosa, aunque les tomasen los demas sus compañeros no les hiciesen mal y les dejasen pasar, y que de su letra puso en el sobre escrito los nombres de los capitanes que venian en los navíos de que decia él y toda su gente ser general; y dixo que se holgaria mucho que topasen con algun navío de su gente para que supiesen el parage en el qual estaba; y decia que llevaba en plata, en oro y en rreales medio millon, antes mas que no menos, y este testigo vido muchas barras de plata y de planchas y con ellas dio lastre a su navio; y dixo como avia rrobado a San Juan de Anton, y que las barras que llevaba eran trescientas de su magestad y ciento del corso y las demas de particulares; y esto es lo que sabe y se acuerda al presente y la verdad so cargo del juramento que fecho tiene, y que es de hedad de veinte y quatro años poco mas o menos; fuele leido su dicho, Retificose en él, firmolo de su nombre, Ventura de Medina, Jusepe de Parraces, ante mí Sancho de Camargo, escrivano.